



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La conveniencia para la Municipalidad de Reconquista y para todos sus ciudadanos, de contar con un fondo presupuestario para la atención del primer nivel de atención, orientada hacia la equidad e igualdad, en lo que a salud pública se refiere; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el desarrollo demográfico de nuestra ciudad, la asistencia pública en materia de salud que el estado provincial debe garantizar a todos los ciudadanos y habitantes de la provincia, requiere de un apoyo desde todos los ámbitos de la sociedad, particularmente todos los ámbitos del estado en cualquiera de sus órdenes.

Que, en este sentido, aún considerando el esfuerzo provincial de construir un nuevo hospital para la ciudad y la región, y teniendo en cuenta la crisis económico-financiera internacional que hace prever en el manejo de los fondos públicos se produzcan desequilibrios en los ingresos del estado, es necesario prevenir posibles situaciones críticas contribuyendo desde el ámbito municipal a fortalecer el sistema de salud, ya que la salud de los habitantes de la ciudad y su atención no debe sufrir distinciones, ni discriminaciones en razón del nivel de estado al que pertenezca el órgano del efector concreto y directo en el tema.

Que, se propone también la creación de la Secretaría de Salud Municipal, organismo que podrá disponer de este Fondo Municipal.

Que, en este sentido, es conveniente fortalecer la salud pública de los habitantes de Reconquista mediante la creación de un "**Fondo Municipal**"; en este sentido, el mismo podrá estar integrado por fondos provenientes de reasignación de recursos del presupuesto municipal anual por el equivalente al cuatro por ciento (8 %), que implica un porcentaje muy bajo de reestructuración en el presupuesto, pero con un efecto importante sobre la comunidad.

Que, asimismo, se destinará a este Fondo Municipal, el total de la recaudación por el Sistema de Facturación, sistema a crearse y que permitirá la percepción mediante la correspondiente facturación, a las obras sociales por las asistencias y practicas que se realicen en el Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS) y en el Centro De Día Raíces de nuestra ciudad.



Que, el mismo porcentaje de la recaudación en concepto de Derecho de Registros e Inspección de clínicas, consultorios privados, sanatorios, farmacias, cajas de ventas de insumos médicos, Asociación Gremial Medica, Obras Sociales y otros debe ser destinado a este fondo.

Que, el Fondo también deberá conformarse con el total de la recaudación municipal en concepto de multas por infracciones vinculadas al medio ambiente, ya que los daños al medio ambiente repercuten en problemas de salud.

Que, por otro lado, se gestionarán subsidios de organismos públicos de nivel provincial, nacional o internacional y aportes del sector privado.

Que, el Plan Nacer, del Plan Federal de Salud, ya vigente en nuestra ciudad, se incluya a este fondo, mediante un convenio entre el municipio, el Gobierno Provincial y Nacional.

Que, el destino del Fondo Municipal así creado, será decidido por la Autoridad municipal de salud, junto al Consejo Local de Salud y su inversión deberá contemplar los porcentajes que se establecen en el artículo 5° de este proyecto.

Que, el concreto funcionamiento este fondo permitirá que nuestra municipalidad asista a sus habitantes en la Atención Primaria de Salud, mejorando y optimizando los recursos que, a todos los niveles, se invierten en la cuestión y haciendo realidad, de esta forma, un derecho humano básico como es el derecho a la vida y a una buena calidad de vida, lo cual es imposible sin atención a la salud.

Que, estudiadas las incumbencias o competencias institucionales del estado provincial, nacional y municipal, este Fondo Municipal y las actividades que con el mismo se promoverán y sostendrán no avanza y avasallan las facultades propias de Nación y Provincia en el tema.

Que, según el Art. 62, inc. 1° del Reglamento Interno, deben canalizarse por este tipo de iniciativas normas como la que se proyecta.

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA EL SIGUIENTE
PROYECTO DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Crease el Fondo Municipal de Salud

ARTICULO 2°: AUTORÍCESE al (DEM) a realizar convenios de cooperación con el Gobierno Provincial y Nacional para la implementación, articulación, ejecución y control de la estrategia de Atención primaria de la Salud (APS) a nivel local y controlador del nivel central.

ARTÍCULO 3°: CONSTITUCIÓN: el fondo estará constituido por los siguientes recursos:



- a. Una partida del 8% del presupuesto municipal anual, destinado en forma proporcional mensualmente
- b. El 100% de lo recaudado por el sistema de recupero y facturación (crease el área dependiente en la secretaria de Hacienda), gestionar el numero de ANSAL y facturación a obras sociales por las asistencias y practicas que se realicen en el Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS) y Centro de Día Raíces, de la ciudad de Reconquista
- c. El 100% de lo recaudado en concepto de Derecho de Registros e Inspección de clínicas, consultorios privados, sanatorios, farmacias, cajas de ventas de insumos médicos, Asociación Gremial Medica, Obras Sociales y otros.
- d. El 100 % de lo recaudado por facturación al Plan Nacer, ya vigente en nuestra ciudad y de otros seguros de salud.
- e. Aportes del Sector privado
- f. Subsidios de Nivel Provincial, Nacional, o Internacional
- g. El 100% de lo recaudado en infracciones al Medio Ambiente
- h. Donaciones especificas provenientes de cualquier persona y/ o institución para un fin especifico y dando destino para lo cual fue donado, cumpliéndose la voluntad del donante en la utilización de los fondos
- i. Los fondos que se destinan mensualmente, desde el municipio, en concepto de pasajes por enfermedad, medicamentos y estudios especiales.
- j. Los fondos destinados mensualmente, provenientes del Ministerio de Salud de la Provincia, para el funcionamiento de los C.A.P.S. de Reconquista.

ARTICULO 4º) Los destinos de los fondos serán aquellos que determinen las Autoridades Municipales competentes junto al Consejo Local de Salud y equipos de Atención Primaria junto a los Consejos Barriales de Salud, al conformarse inmediatamente promulgada esta ordenanza, como también los destinos específicos que algún donante propusiera haciendo cumplir su voluntad.

ARTICULO 5º) La aplicación del fondo:

El fondo deberá aplicar sus recursos de la siguiente forma, respetando el artículo precedente.

- a. El 10% al gasto de funcionamiento y provisión de insumos a los CAPS en forma mensual.
- b. El 15% a Asistencia Directa a carenciados en provisión de medicamentos especiales, que no sean provistos por Programa Remediar ni Programa Provincial de Medicamentos, solventar los gastos de estudios complementarios que no sean cubiertos por el Hospital Central de Reconquista y gastos en pasajes, a pacientes ambulatorios, derivados a centros de mayor complejidad, con turnos confirmados.



- c. El 5% en capacitación para Equipos de salud de CAPS y Consejos Barriales de Salud
- d. El 20% para la implementación de Políticas Publicas y/o proyectos elaborados por los C.A.P.S., orientados a la Prevención y promoción de la salud.
- e. El 20% en recursos humanos Administrativos y profesionales de la salud en CAPS donde los recursos humanos son insuficientes o no pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia o Nación
- f. El 28% estará destinado a equipamientos, infraestructura (ampliación, remodelación o construcción) y mantenimiento de los CAPS.

ARTICULO 6º) DESTÍNESE el 100% del Fondo Municipal de Salud a la Secretaria Municipal de Salud

ARTICULO 7º) La autorización de la utilización de los fondos será con autorización de 3 integrantes del Consejo Local de Salud, la jefatura de compras, Secretaria de hacienda y del Sr. Intendente.

ARTICULO 8º) CRÉASE una Caja chica, que no exceda al 2 % anual, del Fondo Municipal de Salud

ARTICULO 9º) Las solicitudes de los centros de salud deberán realizarse del 1º al 10 de cada mes con firma de un integrante del CAPS y 2 integrantes del CBS correspondiente.

ARTICULO 10º) Las compras se realizaran del 10 al 15 de cada mes de acuerdo a la legislación local de compras vigente.

ARTICULO 11º) La provisión de insumos y otros elementos comprados serán distribuidos por la secretaria y área del municipio correspondiente entre el 15 al 20 de cada mes.

ARTICULO 12º) CRÉASE un balance mensual y anual de ingresos y egresos especificados por CAPS y por rubro, de carácter global respetando el artículo 5º de la presente. Publíquese este último en boletín oficial y partes de prensa respetando el artículo 11º.

ARTICULO 13º) FACÚLTESE al DEM a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes a efectos de construir el Fondo Municipal de Salud

ARTICULO 14º) De forma.